



TELEFONO: 2582-7200 / FAX: 2282-5347

ORDEN DE COMPRA No. 0000038391

OK
AP

Día	Mes	Año
01	DICIEMBRE	2017

SEÑOR(ES): Rodríguez Constructores Asociados, S.A
ENTREGAR AL SR: GERARDO OVIEDO

POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD LO SIGUIENTE

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	P. UNITARIO	TOTAL
1.00	LICITACION ABREVIADA 2017LA-000019-01 ** 03.01.13.05.02.01 - FONDOS PROPIOS	9.1.1.00.00.00.0.00000.00	31,016,823.00
			31,016,823.00

03 DIJ. DG7

Municipalidad de

CONTRATO NO. LA-000019 ** LICITACION ABREVIADA 2017LA-000019-01 ** DISEÑO Y CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA DOS AULAS EN LA CASA DE LA CULTURA DE SANTA ANA (EMAI)

Total: 31,016,823.00

Monto 2% de Retención en la fuente: 620,336.46

UNIDAD EJECUTORA ALCALDIA

REQUISICION NO. 2017LA-000019-01

ALCALDE: FIRMA Y SELLO

FIRMA DEL EMPLEADO QUE RECIBE

TESORERO: FIRMA Y SELLO

ESTA ORDEN SERA NULA SIN LAS FIRMAS Y SELLOS EXIGIDOS.

EXENTO DE PAGO DE IMPUESTOS SEGUN ARTICULO No. 8 DEL CODIGO MUNICIPAL "CONCEDASE A LAS MUNICIPALIDADES EXENCION DE TODA CLASE DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS Y DERECHOS. PARA TRAMITAR EL PAGO DE LA ORDEN DEBERÁ PRESENTARSE FACTURAS ORIGINALES A PROVEEDURIA. ORIGINAL TESORERIA

CONTRATO

“DISEÑO Y CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA DOS AULAS EN LA CASA DE LA CULTURA DE SANTA ANA (EMAI)”

ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA Y RODRÍGUEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A

Entre nosotros, la Municipalidad de Santa Ana, representada por el Lic. **GERARDO OVIEDO ESPINOZA**, mayor de edad, casado una vez, Licenciado en Contaduría Pública, vecino de San Rafael de Santa Ana, portador de la cédula de identidad número uno - quinientos noventa-cuatrocientos setenta y cinco, **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE SANTA ANA**, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil cincuenta y nueve, nombrado según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número: diecinueve-E onces-dos mil once, de las nueve horas con treinta minutos del tres de enero de dos mil once, “Declaratoria de Elección de alcaldes y vice-alcaldes de las Municipalidades de la Provincia de Santa José, para el periodo constitucional comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril del dos mil dieciséis”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta numero: diez, del catorce de enero de dos mil once y el señor **MARVIN RODRÍGUEZ ESQUIVEL**, quien es mayor de edad, portador de la cédula de identidad número dos – cuatrocientos treinta y dos ciento treinta y tres, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **RODRÍGUEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A** cédula jurídica número tres – ciento uno – cien mil cuatrocientos cuarenta y cinco, con domicilio en Pozos de Santa Ana, de la entrada al Residencial Parque Valle del Sol, 300 mts al norte y 300 mts al oeste, Condominio Katzo; hemos convenido en celebrar el presente contrato, producto de la **LICITACIÓN ABREVIADA No.2017LA-000019-01**, y que se registrá por las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: El presente proyecto consiste en la elaboración de estudios básicos, de ingeniería, preliminares, diseño, tramitología y construcción de una estructura de 76.51 m2, en dos niveles, en acero con marcos estructurales en concreto de acuerdo a la siguiente tabla:

Ítem	Descripción	Cantidad	unidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Estudios básicos, de ingeniería, preliminares, diseño, tramitología y construcción de dos aulas en la casa de la cultura, EMAI. Por 76.51 m2.	76.51	m2	405,405.40	31,016,823.00
				TOTAL:	31,016,823.00



Contrato No. LA-000019

SEGUNDA: Todo se realizará cumpliendo con lo estipulado en las especificaciones técnicas preparadas por la Dirección de Inversiones y Obras de la Municipalidad, el cartel, así como la oferta, que constan en el expediente administrativo de la presente contratación y que es custodiado por la Proveeduría Municipal.

TERCERA: Alcance del Contrato: El **CONTRATISTA** se compromete a realizar la obra objeto del presente contrato de un todo, de conformidad con los documentos enunciados en la cláusula TERCERA, comprometiéndose a la ejecución, suministro y pago de toda la mano de obra calificada y no calificada, maquinaria y equipos necesarios para la correcta ejecución bajo las mejores prácticas de ingeniería y en estricta conformidad con las especificaciones técnicas y la oferta, así como la terminación de todas las labores que la obra comprenda, según lo solicitado por la Dirección de Inversiones y Obras de la Municipalidad.

CUARTA: EI CONTRATISTA. Estará obligado a seguir todos los lineamientos, directrices y especificaciones del profesional designado por el/la encargado de la Dirección de Inversiones y Obras de la Municipalidad, ajustándose estrictamente al programa de trabajo estipulado, el cual no podrá ser variado sin la autorización previa y escrita de dicha Dirección.

QUINTA: El/ la Directora (a) de la Dirección de Inversiones y Obras de la Municipalidad, designará por escrito a un funcionario como **Ingeniero Inspector**, quien dará la orden de inicio, realizará la supervisión, inspección y la fiscalización de la ejecución de las obras, todo bajo su responsabilidad.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a cancelar la suma de ₡31,016,823.00 (Treinta y un millones dieciséis mil ochocientos veintitrés colones exactos), con base en la lista de cantidades y precios unitarios de la oferta del día 24 de octubre de 2017.

SETIMA: FORMA DE PAGO: Las obras de esta contratación se cancelarán mediante pagos parciales al Contratista, de acuerdo con cálculos basados en el progreso semanal del trabajo terminado y del equipo y materiales suplidos conforme lo presente el contratista y lo apruebe el **Ingeniero Inspector**. Estos pagos parciales se harán efectivos dentro de los diez (10) días hábiles después de la aprobación del **Ingeniero Inspector**.

OCTAVA: Plazo de entrega y multas: El presente contrato iniciará con la entrega efectiva de la orden de inicio al **CONTRATISTA**; quien se compromete a entregar las obras en el plazo de 60 días calendario.

En caso de incumplimiento con el plazo de entrega, el **CONTRATISTA** pagará a **LA MUNICIPALIDAD** una multa de ₡10.00 (Diez colones exactos) por cada ₡1.000.00 (Mil colones exactos) adjudicados, por cada día natural de atraso, de acuerdo con el cronograma de entrega. El **CONTRATISTA** podrá solicitar ampliaciones del plazo o prórrogas para la entrega de la obra en aquellos casos en que por causas **NO** imputables a él, (caso fortuito o fuerza mayor) le ocasionen atrasos y así lo justifiquen tales como huelgas, paros, incendios, desastres naturales o cualquier otra causa similar. Las solicitudes de ampliación de plazo deberán presentarse como máximo tres días naturales después de ocurrido el evento respectivo. El aumento o disminución en el plazo de entrega deberá establecerse entre el **Ingeniero**

Inspector y el **CONTRATISTA** de común acuerdo, para cada uno de los trabajos adicionales o créditos.

Deberá considerarse la incidencia de los cambios en la ruta crítica del proyecto para establecer el aumento o disminución en el plazo y no el tiempo necesario aislado para realizar el trabajo. Toda ampliación de plazo, para ser efectiva, deberá ser ratificada por la Dirección de Inversiones y Obras.

DÉCIMA: La Dirección de Inversiones y Obras, recibirá oficialmente las obras realizadas, después de contar con los estudios técnicos que acrediten el cumplimiento de los términos de la contratación, lo cual hará constar por escrito en el expediente respectivo, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: El recibo de la obra se acreditará en un acta firmada por el profesional de la Dirección de Inversiones y Obras y el **CONTRATISTA**, en la cual se consignarán todas las circunstancias pertinentes. En caso de discrepar sobre las condiciones de la obra, la Municipalidad podrá recibirla bajo protesta y así lo consignará en el acta de recibo.

DÉCIMO SEGUNDA: Para efectos fiscales el presente contrato se estima en la suma de ₡31,016,823.00 (Treinta y un millones dieciséis mil ochocientos veintitrés colones exactos).

DÉCIMO TERCERA: EL **CONTRATISTA** para todos los efectos se considerará patrono y se hace responsable de los riesgos de trabajo, daños causados a terceros, etc., eximiendo a la Municipalidad de Santa Ana de cualquier tipo de responsabilidad laboral, civil y penal.

DÉCIMO CUARTA: EL **CONTRATISTA** ha depositado la suma de ₡3.101.682,30 (Tres millones ciento un mil seiscientos ochenta y dos con 30/100) mediante recibo No.1169 extendido por la Municipalidad, como garantía de cumplimiento por los trabajos a realizar.

La garantía de cumplimiento será devuelta transcurridos los noventa días siguientes a la fecha en que la Municipalidad de Santa Ana tenga por definitivamente ejecutado el contrato a satisfacción o se haya realizado el procedimiento de la cláusula penal, en los casos que lo amerite.

DÉCIMO QUINTA: El reajuste de precios se pagará sobre obra realizada y de acuerdo al avance real por actividad, según el cronograma de ejecución y la tabla de pagos de reajuste de precio debidamente aprobados por la inspección y la Municipalidad de Santa Ana.

Se aplicará la siguiente fórmula de reajustes de precios, según Decreto Ejecutivo No. 3114-MEIC, publicado en la Gaceta No. 94 del 17 de mayo, 2006 y su reforma según Decreto Ejecutivo No. 33218-MEIC, publicado en la Gaceta No. 139 del 19 de julio del 2006.

DÉCIMO SÉXTA: Cualquier modificación a este contrato deberá realizarse únicamente mediante adenda en consenso de las partes.

DÉCIMO SETIMA: Del monto total estipulado se retendrá un 2% según Decreto Ejecutivo No. 29952-H, del Impuesto sobre la Renta, publicado en la Gaceta No. 220 del 15 de noviembre del 2001.

DÉCIMO OCTAVA: Régimen supletorio: En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las condiciones generales y técnicas indicadas en el Cartel, la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Título II), la Ley y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Ley General de la Administración Pública, así como demás legislación aplicable a la materia.

DECIMO NOVENA: Rescisión de contrato: La **MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente contrato si durante la ejecución de los trabajos estos no resultaren ser de calidad exigida, o el avance de los trabajos no este dentro de lo previsto, o fueran contrarios a lo establecido en el cartel, la oferta y el presente contrato.

VIGÉSIMA: El contratista deberá cumplir con todos los lineamientos de los organismos estatales; para la protección y cuidado del medio ambiente y del patrimonio arqueológico, asumiendo la responsabilidad legal sobre el daño que en este aspecto pudiera presentarse durante la ejecución del proceso constructivo.

VIGESIMO PRIMERA: La Municipalidad tiene la facultad de reclamar al contratista la indemnización por daños y perjuicios originados por el incumplimiento de sus obligaciones, facultad que tiene un plazo de prescripción de cinco años.

VIGESIMO SEGUNDA: La Municipalidad tiene la facultad de reclamar al contratista la indemnización por cuales quiera deficiencias comprobadas en las cantidades y calidades de los materiales y equipos incorporados en alguna parte de la obra, que implique destrucción parcial o total, o riesgo inminente de que ocurra, respecto de lo establecido en los planos, especificaciones y bitácora del proyecto. Tratándose de obra pública, el término para reclamar la indemnización por vicios ocultos es de diez años, contados a partir del recibo definitivo de la obra.

VIGÉSIMO TERCERA: De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos número 7727, la Municipalidad puede someter a arbitraje, las controversias de orden patrimonial en que figure como parte interesado. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 61 de la Ley de Contratación Administrativa número 7494, en caso de discrepar sobre las condiciones de la obra, la Municipalidad podrá recibirla bajo protesta y así lo consignará en acta de recibo. La discrepancia podrá resolverse mediante arbitraje, de conformidad con las regulaciones legales y los instrumentos de derecho internacional vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, entre ellas la ejecución de la garantía de cumplimiento.

VIGESIMO CUARTA: Las partes proponen como lugar para escuchar notificaciones el domicilio arriba señalado. Si existiere algún cambio en el domicilio de alguna de las partes se está en la obligación de comunicarlo a la otra parte, sino en caso de requerirse se dará por notificado en el lugar señalado en el termino de veinticuatro horas, según la Ley de Notificaciones.



Contrato No. LA-000019

PROTOCOLIZACION: Cualquiera de las partes se reserva el derecho de protocolizar este contrato en el momento que lo considerare conveniente sin necesidad de comparecencia, ni aviso previo de la otra parte.

EN FE DE LO ANTERIOR FIRMAMOS EN LA CIUDAD DE SANTA ANA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


Lic. Gerardo Oviedo Espinoza
ALCALDE


Ing. Marvin Rodríguez Esquivel
RODRÍGUEZ CONSTRUCTORES
ASOCIADOS, S.A